

Tegucigalpa M.D.C. 17 de septiembre de 2019

N° 223-DGP-AE

Señor

Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la Resolución que literalmente dice:

**“GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE FINANZAS**  
Tegucigalpa M.D.C., 17 de Septiembre de 2019. **RESOLUCION NÚMERO: 176**  
**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**  
**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No. 278-2013 Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas de Anti evasión en su Artículo 32 estipula el otorgamiento de subsidio a los consumidores de Energía Eléctrica, por medio de un bono mensual de L120.00 a los consumidores de energía eléctrica que han venido siendo subsidiados y cuyo consumo mensual no excede los 75 kwh. **CONSIDERANDO:** Que en el Acuerdo Ejecutivo No. 08-SEN-2018 se aprueba reglamento para regulación del Subsidio transitorio establecido en el Artículo 18 del Decreto Legislativo No. 404-2013, establece en su Artículo No.02 subsidiar por medio de un bono mensual por un periodo transitorio de 9 meses a partir de Octubre 2018 hasta junio 2019, a los consumidores residenciales de energía eléctrica cuyo consumo mensual no exceda los 300 kwh y en su Artículo No.03 establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas procederá a identificar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República una asignación de hasta L500,000,000.00 (**Quinientos Millones de Lempiras Exactos**) para el Ejercicio Fiscal 2018 y de hasta L500,000,000.00 (**Quinientos Millones de Lempiras Exactos**) para el Ejercicio Fiscal 2019, que durante su ejecución se convertirá en una transferencia corriente mensual de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 06-2019 se aprueba reglamento para regulación del Subsidio transitorio establecido en el Artículo 18 del Decreto Legislativo No. 404-2013, establece en su Artículo No.02 se subsidiara el incremento tarifario por la CREE para el trimestre abril-junio 2019, por medio de un bono mensual por un periodo transitorio de 9 meses comprendido desde abril hasta diciembre del 2019 a los consumidores residenciales de energía eléctrica cuyo consumo mensual no exceda los 300 KWH y en su Artículo No.03 establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas preverá en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República una asignación de hasta L482,300,000.00 (**Cuatrocientos Ochenta y Dos Millones Trescientos Mil Lempiras Exactos**) para el Ejercicio Fiscal 2019 la cual durante su ejecución se convertirá en una transferencia corriente mensual de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica. **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado mediante Memorando No. GA-1040-2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, solicita financiamiento para el pago de subsidio otorgado a consumidores de energía eléctrica abonados a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica cuyo consumo mensual no exceda los 75 KWH por un monto de **L.124,000,000.00 (Ciento Veinticuatro Millones de Lempiras Exactos)** durante el periodo de Enero a Agosto de 2019 y **L 236,000,000.00(Doscientos Treinta y Seis Millones de Lempiras Exactos)** para el pago de subsidio otorgado a consumidores de energía eléctrica abonados a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica cuyo consumo mensual no exceda los 300 KWH durante el periodo de febrero y pago parcial mayo del

2019, sumando un total de financiamiento de ambas transacciones de **L. 360,000,000.00 (Trescientos Sesenta Millones de Lempiras Exactos)** para atender los pagos descritos anteriormente. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Presupuesto realizó la revisión y análisis de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, estima procedente otorgar financiamiento por la cantidad **L.360,000,000.00 (Trescientos Sesenta Millones de Lempiras Exactos)** con el fin de financiar el subsidio antes descrito a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de los cuales se financiara la cantidad de **L160,000,000.00 (Cientos Sesenta Millones de Lempiras Exactos)** de las asignaciones presupuestadas para la subvención económica al sector de transporte público urbano ya que según lo establecido en Decreto Legislativo 59-2019 en su art.2 solamente se otorgara L.69,614,050.00 (Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Catorce Mil Cincuenta Lempiras Exactos). **CONSIDERANDO:** Que la presente Resolución constituye el instrumento legal para realizar la modificación presupuestaria, sin embargo, la ejecución de los fondos es responsabilidad de la Institución ejecutora del gasto, en cumplimiento a la Normativa Legal vigente. **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 36 numeral 8, 116 de la Ley General de la Administración Pública; 35 y 37 numeral 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 19 numeral 5 y 24 literal a) numeral 4 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. **RESUELVE: ARTÍCULO 1º.** Crear mediante la Incorporación de fondos de la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central las asignaciones presupuestarias siguientes:

**INSTITUCION 100**

Secretaría de Finanzas

**PROGRAMA 99**

Transferencias y Asignaciones Globales

**SUB PROGRAMA 00**

**PROYECTO 000**

**ACTIVIDAD 001**

Apoyo Financiero al Sector Público, Privado y Externo

**GERENCIA ADMINISTRATIVA 001:** Gerencia Central

**UNIDAD EJECUTORA 01:** Secretaría de Estado

<b>50000</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES</b>		
<b>51200</b>	<b>PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL</b>		
51220 11 001	Ayuda Social a Personas		
4781	ENEE: Subsidio focalizado hasta 75 Kwhs	L.	124,000,000.00
51220 11 001	Ayuda Social a Personas		
5229	ENEE: Subsidio focalizado hasta 300 Kwhs	L.	236,000,000.00
<b>TOTAL CREACIÓN</b>			<b>L. 360,000,000.00</b>
			=====

**ARTÍCULO 2º.** Las ampliaciones presupuestarias anteriores serán financiadas de las estructuras presupuestarias siguientes:

**INSTITUCIÓN 449**

Servicios Financieros de la Administración Central

**PROGRAMA 99**

Servicios Financieros de la Administración Central

Cont. /3  
**Resolucion No.223-DGP-AE**

**SUB-PROGRAMA 00**

**PROYECTO 00**

**ACT/OBRA 02**

Asignaciones Financieras para Contingencias

**GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 - Gerencia Central**

**UNIDAD EJECUTORA: 002 - Dirección General de Presupuesto**

<b>50000</b>			<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES</b>	
52310 11 001	0000		Subsídios a Empresas Públicas no Financieras	L. 200,000,000.00
51410 11 001	0000		Subsídios a Empresas Privadas no Financieras	<u>L. 160,000,000.00</u>
			<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b>L. 360,000,000.00</b> =====

**NOTIFIQUESE: (FYS) Rocio Izabel Tabora Morales** Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas **(FYS) César Virgilio Alcerro Gunera** Secretario General.”

Atentamente,

**CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

/ksolis